

ORDENANZA N°: 0181

AÑO: 2012

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de
Ordenanza:**

Artículo 1º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con doña Ilda Magdalena Becerra, para la aprobación del loteo presentado por la misma a la Municipalidad de Las Varillas, un acuerdo transaccional, que se sujetará a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** *Que la Sra. Becerra posee una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Las Varillas, que se determina según plano confeccionado por el Ing. Gregorio Araoz, en el mes de Julio de 1929, como polígono XI, XIII, XIV, XV, con una superficie total de tres hectáreas, con las siguientes medidas: 167 mts. de frente al Norte; 130 mts. en su al Sud-Oeste; 274, 80 mts. de fondo en el costado Sud-Este y 186,70 mts. en el costado Nor-Oeste, lindando: al Norte con calle pública, al Sud Oeste, al Sed Este y al Nor- Oeste, con propiedades de Medardo Alvarez Luque. **SEGUNDA:** Que la Sra. Becerra ha solicitado autorización a la Municipalidad de Las Varillas a los fines de efectuar un loteo conforme plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Omar Rubiolo. **TERCERA:** Que con fecha 22.02.2011, el*

Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad, sancionó el 22/12/11 la Ordenanza N° 248-2011 (promulgada con fecha 27.12.2011 por decreto 1645/11), la cual reza: "Artículo 1°: Incorpórese en la parte final del art. 28.1.2 de la ordenanza 89/84, el siguiente texto: A los fines de la aplicación del presente artículo, la cantidad de lotes resultante de un predio a subdividir, será el resultado de fraccionar la superficie total correspondiente del predio (previo haber descontado los anchos de calles –art. 5.4.3.6- y los espacios verdes –art. 28.1.0- y cualquier otra restricción de uso prevista en el mismo) por la superficie mínima de lote, determinado para cada sector de la Ciudad. A ese resultado se le aplicará el porcentaje correspondiente de acuerdo a la escala descripta precedentemente. Las Subdivisiones de predios que no superen la cantidad de 10 lotes no están sujetas a lo dispuesto en este artículo, siempre que comprenda la totalidad de la superficie del predio y estos no sean pasibles de futuras subdivisiones. Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese". CUARTA: Que conforme lo dispuesto por la disposición incorporada al Código de Edificación y Urbanización de esta ciudad, le corresponde a la Sra. Becerra donar un siete por ciento (7%) del inmueble en cuestión, o el equivalente a cinco lotes del mismo. La Sra. Becerra solicita que en razón de haber petitionado la aprobación del loteo antes de la sanción de la Ordenanza, se le autorice a dar cumplimiento a la misma de la siguiente manera: con la autorización de la presente subdivisión se obliga a donar uno de los terrenos y que los restantes cuatro lotes que le corresponden conforme la aplicación de la Ordenanza 248/2011, se obliga a donarlos al Municipio al solicitar cualquier nuevo loteo o subdivisión de su inmueble, sea éste

total o parcial, agregándose a los que le corresponda donar por la nueva superficie afectada a loteo, lo que es aceptado por la Municipalidad. QUINTA: La Sra. Becerra acepta la vigencia plena e íntegra del Código de

Edificación y Urbanización y en especial la modificación incorporada con la Ordenanza 248/2011, obligándose a desistir por cuerda separada del derecho y de la acción en el juicio caratulado: “BECERRA ILDA MAGDALENA c/ MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS – AMPARO” (Nº 630095), que tramitan por ante el Juzgado de Competencia Múltiple de esta ciudad. A su vez, por cuerda separada se instrumentará la donación del terreno a la Municipalidad de Las Varillas, de conformidad a lo dispuesto en el punto Cuarto del presente. SEXTA: La Municipalidad aprobará el loteo presentado por la Sra. Becerra, de conformidad a los planos presentados por el Ing. Omar Rubiolo, una vez cumplimentados el resto de las condiciones que establece la normativa vigente.”

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 21/11/2012

PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA N° 181/2012

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración de ese Honorable Concejo Deliberante el presente proyecto de ordenanza mediante el cual se propone la aprobación de los términos de un acuerdo transaccional a suscribirse con doña Ilda Magdalena Becerra, en relación a la aprobación del loteo presentado por la misma y generado con motivo de la aprobación por ese Honorable Cuerpo de la Ord. N° 248-2011 (promulgada con fecha 27.12.2011 por decreto 1645/11), que suscitó diferencias interpretativas en cuanto a la forma de su aplicación, derivando en la interposición por parte de la loteadora de un recurso de amparo ante los Tribunales de esta ciudad.

El acuerdo que se propone tiene en cuenta los intereses de la solicitante y los del Municipio, evitando de tal manera un litigio de resultado incierto para las partes, con el consecuente perjuicio para ambas.

Que entendiendo que es función de la Autoridad buscar en lo posible la armonía y la sana convivencia en nuestra comunidad, en la medida que los intereses generales queden al debido resguardo, se pone a vuestra consideración la autorización para proceder a la firma del acuerdo referido, solicitando su aprobación. Por tales motivos, resulta oportuno rectificar el presupuesto vigente. . Y el Honorable Concejo Deliberante aprobó dicha ordenanza.